

Visitador.—Es aquel empleado que realiza inventarios de los inmuebles, mecanizándolos informáticamente, verificando su ubicación, estado e instalaciones. Acompaña a los posibles beneficiarios en la visita a los inmuebles, seleccionando los grupos en función de las solicitudes previas. Verifica el estado de la vivienda, una vez ha sido ésta desalojada, negociando con los propietarios las condiciones de dicha devolución. Asimismo, informa a los posibles beneficiarios en función del Programa al que queda adscrito.

Auxiliar Administrativo.—Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho. Quedan adscritos a esta categoría los telefonistas-recepcionistas y cobradores.

SECCIÓN 4.ª SUBALTERNOS

Categorías:

Limpiador.—Es el trabajador encargado de la limpieza de los pisos y locales de la empresa.

Botones.—Es el trabajador que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

Ordenanza.—Es el trabajador que realiza recados dentro o fuera de la oficina, recoge y entrega correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por su responsable.

Las categorías y niveles salariales asignados a las mismas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2.003. No obstante, no se verán afectados los niveles salariales que figuran en los contratos de trabajo suscritos y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Categoría	Nivel salarial
<i>Personal directivo</i>	
Gerentes	1
<i>Titulados:</i>	
<i>Personal titulado de Grado Superior</i>	
Grupo A	2
Grupo B	4
Personal titulado Grado Medio	5
<i>Personal Administrativo</i>	
Responsable de Departamento	2
Coordinador	3
Coordinador de captación	3
Jefe de 1.ª	4
Administrativo	5
Visitador	5
Auxiliar Administrativo	6
<i>Subalternos</i>	
Limpiador	6
Botones	6
Ordenanza	6

ANEXO

Tabla económica ejercicio 2004

Punto 1. Año 2004

Niveles	Salario base Euros/mes	Plus transporte Euros/mes
1	1.912,51	103,54
2	1.601,35	103,54
3	1.290,22	103,54
4	1.077,81	103,54
5	1.008,78	103,54
6	715,08	103,54

Punto 2. Año 2004

Cada kilómetro: 0,24 euros.

Tabla económica ejercicio 2005

Punto 1. Año 2005

Niveles	Salario base Euros/mes	Plus transporte Euros/mes
1	1.973,71	106,85
2	1.652,59	106,85
3	1.331,51	106,85
4	1.112,30	106,85
5	1.041,06	106,85
6	737,96	106,85

Punto 2. Año 2005

Cada kilómetro: 0,25 euros.

18605

ORDEN TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.

El próximo año se cumple el I Centenario de la creación por Real Decreto de 1 de marzo de 1906 de la Inspección de Trabajo como órgano administrativo encargado de vigilar el cumplimiento de las leyes laborales e integrado por un cuerpo de funcionarios del Estado, reconocido en el ámbito internacional por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en sus convenios 81 y 129.

Desde su creación, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene siendo el instrumento del Estado para hacer cumplir la legislación social, de tal manera que su naturaleza trasciende a la de simple órgano administrativo para configurarse como auténtica institución a la que corresponde, no solamente la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social, sino también otras no menos importantes de asesoramiento, mediación y arbitraje, para prevenir y corregir conflictos e injusticias sociales.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es, por tanto, elemento imprescindible y pieza fundamental de la Administración Pública, sin la cual difícilmente podría conseguirse el cumplimiento de las normas sociales, ya sean éstas estatales o fruto de la autonomía colectiva.

Por este motivo, es propósito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales darle al acontecimiento el relieve que merece, para lo que se está programando un conjunto de actividades conmemorativas.

Entre esas actividades se incluye la convocatoria de un concurso para la concesión de los tres premios que ahora se regulan, y con los que se pretende distinguir a los mejores trabajos de investigación sobre la estructura, composición y carrera administrativa de los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.1 y, 23.2 y en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. Objeto.—Esta Orden tiene por objeto regular y convocar el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución, que se cumple en el año 2006.

Segundo. Temas de los trabajos de investigación.—Podrán optar a los premios los trabajos de investigación sobre alguno de los siguientes temas:

«Consecuencias administrativas de la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social».

«Estudio comparado de la carrera administrativa de los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad, en Europa».

«El proceso de incorporación de la mujer al Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Europa».

Tercero. *Cuantía de los premios.*—Siempre y cuando existans disponibilidades presupuestarias, los premios de investigación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.291.A. 01 291481 481 «Primer Centenario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social» y su cuantía será la siguiente:

Primer premio: 6.000 €.
Segundo premio: 4.000 €.
Tercer premio: 2.000 €.

Cuarto. *Participantes.*—Podrán optar a los premios las personas físicas o equipos de personas físicas (siempre que en este último caso actúen bajo la dirección de una de ellas como responsable del equipo), que presenten un trabajo de investigación sobre alguno de los temas a que se refiere el apartado segundo.

Quinto. *Solicitudes y requisitos de los trabajos de investigación.*

1. Los candidatos deberán presentar una solicitud de participación en la presente convocatoria, dirigida a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales. En dicha solicitud, además de los datos identificativos del autor o autores de los trabajos que optan a los premios, deberá constar una declaración sobre el carácter original e inédito del trabajo de investigación y de que éste no forma parte de proyectos financiados por algún organismo público o privado, así como el compromiso de aceptación plena de las bases de la convocatoria (según modelo del anexo).

2. La solicitud irá acompañada del original trabajo de investigación y de cuatro copias, en papel, así como, en su caso, en soporte informático. Además, con el fin de apoyar el contenido y conclusiones recogidas en el trabajo, podrá adjuntarse todo tipo de documentación justificativa que no formará parte del mismo, pero que podrá ser tenida en cuenta por el Jurado como elemento de valoración.

3. Los trabajos de investigación se presentarán mecanografiados en hojas DIN A 4, a doble espacio, por una cara, con una extensión mínima de 75 folios. Podrán presentarse redactados en castellano o cualquiera de las lenguas oficiales reconocidas por la Constitución Española, debiendo enviar, en este último caso, traducción del texto o subtitulación en castellano.

Sexto. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes, acompañadas del original del trabajo de investigación y demás documentación a que se refiere el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (c/ Agustín de Bethancourt, n.º 4, Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el 31 de marzo de 2006.

En el caso de que las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos a que se refiere la presente Orden, o presentaran algún defecto formal, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Procedimiento de concesión y órganos competentes.*

1. El procedimiento para la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Subdirector General de Organización y Asistencia Técnica de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El órgano competente para resolver será la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación del titular del Departamento.

3. Los trabajos de investigación serán valorados por un Jurado, presidido por el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y tendrá como Vocales a los cuatro miembros del Comité Científico del Centenario, uno de los cuales actuará como Secretario.

4. El Jurado valorará los trabajos ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) La calidad técnica.
- b) El rigor e interés científico.
- c) La contribución al conocimiento del tema objeto de investigación.
- d) Las posibilidades de divulgación del trabajo.

Los anteriores criterios se valorarán conjuntamente, teniendo cada uno de ellos la misma ponderación en la valoración final.

5. Emitido informe por el Jurado sobre el resultado de la evaluación efectuada, el órgano instructor seleccionará los tres trabajos que hayan resultado mejor evaluados, por orden de prelación, y elevará la propuesta por orden de prelación, y, a través del órgano instructor, elevará la propuesta con el fallo de los premios a la Subsecretaría del Departamento. En ningún caso podrá concederse más de un premio por cada uno de los temas a que se refiere el apartado segundo artículo de la presente Orden.

Los premios, o alguno de ellos, podrán declararse desiertos si el Jurado considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

6. La resolución motivada de la Subsecretaría del Departamento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará además a los solicitantes, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Compromisos de los participantes.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor. Dicha cesión se ajustará a lo establecido al efecto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, salvaguardando el derecho moral que corresponde al autor del trabajo de investigación.

Los trabajos que no hubieran resultado premiados se devolverán a sus autores si así lo solicitasen.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional única. *Normativa aplicable.*

Estos premios se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y restantes normas que por su naturaleza resulten de aplicación. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

ANEXO**PREMIOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE MATERIAS
RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL EN CONMEMORACIÓN DEL PRIMER
CENTENARIO DE SU CREACIÓN****Datos personales**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
D.N.I./Pasaporte	Domicilio	
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	E-mail	

Datos profesionales

Profesión
Organismos/Empresa
Puesto de Trabajo

Datos académicos

Titulación/Universidad
Otros títulos académicos

Documentos que acompaña

Título del trabajo
Otros (cítense)

Declaración, lugar, fecha y firma

El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no forma parte de proyectos financiados por algún organismo público o privado, y se compromete a la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria

**SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES**

20290 *ORDEN ECI/3831/2005, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.*

La aplicación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, hace necesario que se mejore la redacción del texto con el fin de hacer posible la correcta y adecuada regulación de los diferentes tipos de subvenciones concedidas por el Departamento.

Esta modificación se refiere a los aspectos relacionados con el régimen de los pagos a cuenta o de los pagos anticipados de las subvenciones públicas, y se realiza con sujeción a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que los Ministros establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero.—Modificación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, queda modificada como sigue:

Uno.—Los números 2 y 3 de la letra o), del apartado cuarto, se integran en un nuevo número 2 que queda redactado del siguiente modo:

«2. La admisión, si se estima procedente, de pagos a cuenta o pagos anticipados y, eventualmente en su caso, el régimen de garantías, sus medios de constitución, depósito y procedimiento de cancelación.»

Dos.—El número 2 del apartado decimocuarto queda redactado del siguiente modo:

«2. Cuando la convocatoria admita la realización de pagos anticipados, podrá contemplar, en su caso, el régimen de garantías.»

Segundo.—Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Presidente del Consejo Superior de Deportes, Subsecretario, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Directores Generales del Departamento, Presidente y Directores de organismos públicos dependientes del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20291 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.*

Advertidos errores en el texto de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37237, segunda columna, apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad», debe decir: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social».

En la página 37238, primera columna, apartado sexto, párrafo primero, donde dice: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4», debe decir: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4».

En la página 37238, segunda columna, apartado Séptimo.5, líneas tercera, cuarta y quinta, donde dice: «por orden de p relación, y elevará la propuesta por orden de prelación, y, a través del órgano instructor, elevará la propuesta con el fallo de los premios», debe decir: «por orden de prelación, y elevará la propuesta con el fallo de los premios».

En la página 37238, segunda columna, Disposición adicional única, se ha de eliminar el último inciso a partir del punto y seguido: «Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20292 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gas Natural Corporación Eólica, S. L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Gas Natural Corporación Eólica, S. L., de fecha 11 de noviembre de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de febrero de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Gas Natural Corporación Eólica, S. L., con domicilio social en Madrid, Avda. de América, n.º 38, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-253.

A partir de la recepción de la presente Resolución Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Gas Natural Corporación

14290 *ORDEN TAS/2576/2006, de 10 de julio, por la que se conceden premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha Institución.*

Mediante la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, se establecen los criterios para la concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha Institución.

A la vista del procedimiento instruido y de la propuesta del fallo emitido por el jurado, de fecha 15 de junio de 2006, que se hizo conforme a los criterios de valoración recogidos en el apartado 7.4 de la precitada Orden,

Este Ministerio, resuelve:

Primero.—Declarar desierto el primer premio al no ser ninguno de los trabajos presentados merecedor del mismo, según los criterios de valoración recogidos en la Orden de la convocatoria de estos premios.

Segundo.—Evaluar como mejor trabajo el realizado por don Alberto Arufe Varela, con el título de «Estudio comparado de la carrera administrativa de los Funcionarios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en Europa», destacando su rigor científico y su contribución al conocimiento de la carrera administrativa en el Derecho comparado.

Tercero.—Evaluar como segundos mejores trabajos para la concesión del tercer premio exequo el realizado por doña María Luisa Fuentes Alonso con el título «Consecuencias Administrativas de la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social», y el realizado por doña M. Julia Bordonado Bermejo y don Ángel Antonio Algarra Paredes, con el título: «El proceso de incorporación de la mujer al sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Europa», destacando ambos trabajos por su contribución al conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. Orden de 21 de mayo de 1996, la Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.